

100

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid -Cundinamarca, trece (13) de marzo del dos mil veinte (2020)

Proceso: 2020-173

Como quiera el Despacho mediante proveído del pasado veintiséis de febrero, inadmitió la demanda, para APORTAR el certificado de proyección del crédito completo, o tabla de amortización donde se certifique el valor de las cuotas separando el valor aplicable a **capital y el valor de los intereses de plazo**, aclarándose las pretensiones referentes a **capital y los intereses de plazo**, indicando las sumas que certifique la entidad demandante., al incumplirse tal exigencia propio es el rechazo de la demanda como en el proveído inadmisorio se advirtió, porque la aportada carece del valor de la cuota, correspondiente al capital que se cobra

Previas las anotaciones y constancia pertinentes, sin que se requiera desglose devuélvanse los anexos sin al interesado art 90 código general del proceso

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA.
El auto anterior se notificó por anotación en estado numero 046 hoy 1 JUL 2020
El secretario,
